

Reglamento y condiciones del sorteo del vehículo FBS

Sobre ruedas con el Fondo. Feria de Créditos FBS 2026

Artículo 1. Objeto y organizador

El Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional (FBS), en adelante el Organizador, establece mediante este reglamento las condiciones de participación, selección de la persona ganadora y entrega del premio de la promoción denominada "Sobre ruedas con el Fondo", en el marco de la Feria de Créditos FBS 2026 y previo al 45 aniversario institucional.

Artículo 2. Fecha y lugar

El sorteo se realizará el viernes 27 de noviembre de 2026, a partir de las 18:00 horas, en el Centro de Recreo del FBS, durante la presentación del Informe Anual de Afiliación Regular 2026. Solo por causa debidamente justificada, caso fortuito o fuerza mayor podrá modificarse la fecha, hora o lugar, mediante comunicación pública oportuna por los medios oficiales del FBS, sin alterar arbitrariamente los derechos de participación adquiridos.

Artículo 3. Personas participantes y requisitos

Podrán participar las personas físicas que, al 20 de noviembre de 2026, mantengan afiliación vigente al sistema regular del FBS, al sistema de cesantía del FBS o a ambos, y se encuentren al día en todas sus operaciones crediticias con la institución a esa misma fecha.

La afiliación a cualquiera de estos sistemas permite participar y se le asignará una acción por cada uno de ellos a los que se encuentre afiliado. La afiliación al SITUN y la presentación de una solicitud formal de crédito otorgan acciones adicionales, en los términos del artículo 4 de este mismo cuerpo normativo.

La Administración verificará el cumplimiento de los requisitos con base en los registros institucionales. La persona favorecida deberá presentar un documento de identidad vigente al reclamar el premio.

Artículo 4. Acciones acumulativas

Cada persona que cumpla los requisitos del artículo 3 recibirá las acciones que le correspondan según las siguientes condiciones:

Condición	Acciones
Afiliación vigente al sistema regular del FBS al 20 de noviembre de 2026.	1
Afiliación vigente al sistema de cesantía del FBS al 20 de noviembre de 2026.	1
Afiliación vigente al SITUN al 20 de noviembre de 2026, además de la afiliación al FBS.	1 adicional

Presentación de una solicitud formal de crédito ante el FBS entre el **16 de octubre y el 20 de noviembre de 2026**, ambas fechas inclusive. 1 adicional

Las acciones se acumulan hasta un máximo de cuatro por persona. Cada condición otorga una sola acción, independientemente del número de créditos o de solicitudes presentadas. Todas las acciones son personales e intransferibles.

La presentación de una solicitud formal de crédito no implica su aprobación.

Artículo 5. Conformación de la base de participantes

La Administración elaborará una base consolidada con identificación única de cada participante y número de acciones que le correspondan, evitando duplicaciones. Deberá documentar el corte, los criterios de validación, el total de personas y acciones y la trazabilidad de la información, con acceso limitado al personal autorizado y observancia de la normativa de protección de datos personales.

Antes del sorteo, la Administración comunicará individualmente a cada participante la cantidad de acciones asignadas y los números que las identifican, mediante el correo electrónico registrado u otro canal institucional que permita dejar constancia de la comunicación. En ese aviso se indicará el canal y el plazo para solicitar la revisión de posibles errores u omisiones. Las solicitudes se resolverán y documentarán antes de cerrar la base definitiva del sorteo.

Artículo 6. Selección de la persona ganadora

La selección se realizará mediante tómbola electrónica, de manera aleatoria, entre las acciones válidamente asignadas. El acto contará con presencia de notario público, quien dará fe de los hechos que personalmente constate, incluida la mecánica utilizada, el resultado y las incidencias pertinentes. Previamente se verificará la integridad de la base de acciones. Si la acción seleccionada corresponde a una persona que no cumple los requisitos establecidos, se dejará constancia y se efectuará una nueva

selección bajo el mismo procedimiento. La presencia física de los participantes no será requisito para ganar.

Artículo 7. Descripción del premio

Se sorteará un vehículo usado marca DFSK, línea Glory 580, modelo 2024, transmisión automática, tracción 4x2, capacidad para siete pasajeros, placa [BZV679], 11 124 kilometraje, identificación registral y características definitivas según certificación registral. Se entregará en el estado de uso, funcionamiento y conservación que se documente mediante inspección y acta de entrega, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan al Organizador. El premio incluye la revisión técnica vehicular (DEKRA) correspondiente a 2026, el derecho de circulación o marchamo 2027 y los gastos ordinarios del traspaso registral. La Administración deberá comprobar y documentar la situación registral, gravámenes, infracciones y cargas antes de su entrega.

Artículo 8. Notificación, reclamo y entrega

El FBS comunicará el resultado por sus medios oficiales y procurará notificar directamente a la persona favorecida usando los datos de contacto registrados. El premio deberá reclamarse dentro del mes siguiente al sorteo, mediante comunicación a la Administración al teléfono 2261-0055 u otro canal oficial anunciado, con presentación de identificación vigente. La entrega se coordinará dentro de un plazo razonable, una vez completadas las gestiones registrales. La persona ganadora firmará acta de recepción que describa el vehículo, su condición, accesorios y documentos entregados. La firma no implica renuncia a derechos irrenunciables ni exonera responsabilidades legalmente exigibles.

Artículo 9. Falta de reclamo o renuncia

Si vence el plazo de reclamo sin que la persona favorecida reclame el premio, si esta renuncia expresamente a él o si se comprueba objetivamente que no cumple los requisitos establecidos, el FBS documentará la circunstancia y realizará un nuevo sorteo entre las acciones originalmente válidas que conserven su elegibilidad, bajo supervisión notarial y previa comunicación pública de la nueva fecha. Toda decisión deberá quedar motivada y documentada.

Artículo 10. Condiciones y responsabilidades

El premio no será canjeable por dinero ni sustituible a solicitud de la persona ganadora. El FBS asumirá las obligaciones expresamente previstas en este reglamento y las que resulten de normas imperativas. A partir de la entrega material y jurídica del vehículo, los gastos ordinarios de uso, mantenimiento,

aseguramiento futuro y circulación corresponderán a su propietario, salvo aquellos expresamente incluidos en el premio.

Artículo 11. Cambios, incidencias y transparencia

Las situaciones no previstas se resolverán de forma motivada, con criterios objetivos, igualdad de trato y respeto a las condiciones publicadas. Las modificaciones deberán responder a razones justificadas, divulgarse oportunamente y no reducir retroactivamente acciones válidamente adquiridas ni alterar elementos esenciales de la promoción en perjuicio de sus participantes.

Artículo 12. Datos personales y uso de imagen

Los datos de afiliación y contacto se utilizarán exclusivamente para administrar, verificar y ejecutar el sorteo, con acceso restringido y conforme a la Ley N.º 8968 y normativa aplicable. La divulgación de imágenes, videos o testimonios identificables de la persona ganadora con fines publicitarios requerirá autorización informada, específica y separada; su negativa no afectará la adjudicación o entrega del premio. Podrá comunicarse el resultado en la medida necesaria para la transparencia del sorteo y con respeto a la normativa vigente.

Artículo 13. Publicación y vigencia

Este reglamento se publicará en el sitio oficial www.fobeso.com antes de la realización del sorteo. Entrará en vigor en la fecha de su aprobación y publicación institucional. La Administración conservará el reglamento aplicable, la base de acciones, el respaldo del procedimiento y el acta notarial para atender eventuales consultas o reclamaciones.